

**Decreto Alcaldicio N° 014220**

Mat. Otras: Apruébese Modificación de ordenanza por concesiones, permisos y nuevos servicios de la municipalidad de Monte Patria.
Monte Patria, 27 de junio de 2024.

VISTOS:

- La Constitución Política de la República de Chile.
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- El Decreto Alcaldicio N° 8.558, del 28 de junio de 2021, sobre asunción del cargo de Alcalde de don CRISTIAN DANIEL HERRERA PEÑA.
- Decreto Alcaldicio N° 26.171, del 05 de diciembre de 2023, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2024.
- Decreto 2385, que fija texto refundido y sistematizado del Decreto Ley n° 3.063, de 1979, sobre rentas municipales.
- La ley 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos, especialmente sus artículos 13 y 52.
- Decreto Alcaldicio N° 10.635 de fecha 28 de junio de 2019, que Aprueba la Ordenanza sobre derechos municipales por permisos, concesiones y nuevos servicios de la municipalidad de Monte Patria.
- El acuerdo de aprobación adoptado por el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 109 de fecha 25 de junio de 2024.
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de fijar normas que regulen el cobro y el monto de los derechos municipales que deben pagar las personas naturales y jurídicas, sean de derecho público o privado, por permisos y concesiones, servicios y otros, que obtengan por parte de la Municipalidad de Monte Patria.
2. Que, con la finalidad de incorporar un nuevo derecho municipal por instalación de señalética, semaforización y reposición de pavimentos en bienes nacionales de uso público.
3. Que, la implementación de un nuevo derecho municipal es una medida necesaria para optimizar los recursos municipales, fomentar la ejecución de inversiones públicas y mejorar la calidad de vida de los habitantes de Monte Patria. Por cuanto, se hace pertinente proceder con la creación de este derecho, considerando las exenciones y rebajas prudenciales para asegurar la viabilidad de las obras y la participación activa de los proveedores.
4. Que, teniendo en cuenta lo anterior, se propone la modificación del Título XIII de la Ordenanza vigente, mediante la creación de dos artículos, 22 bis y 23 ter.
5. Que, en Sesión Ordinaria N° 109 realizada el día 25 de junio de 2024, el Concejo Municipal acuerda por unanimidad de sus integrantes presentes en la sesión, aprobar la modificación de la Ordenanza sobre derechos municipales, por permisos, concesiones y nuevos servicios de la municipalidad de Monte Patria.
6. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Rentas Municipales, la creación de este nuevo derecho cobrará vigencia a contar del primer día del mes siguiente al que sea publicado.

DECRETA:

1. **APRUÉBASE** la modificación del Título XIII de la Ordenanza sobre derechos municipales por permisos, concesiones y nuevos servicios de la municipalidad de Monte Patria, mediante la creación e incorporación de los artículos 22 bis y 23 ter, cuyo texto es el siguiente:



Artículo 22 bis.

Derecho por intervención en Bienes Municipales o Nacionales de Uso Público para instalación de señalética, semaforización y reposición de pavimentos.

Establézcase un Derecho Municipal por labores de instalación de señalética, semaforización y reposición de pavimentos que se realicen dentro de la comuna en bienes municipales o nacionales de uso público, equivalente a 0,01 UTM por día de intervención. El cobro del derecho comprende todas intervenciones que impliquen estas obras, incluyendo el uso, la rotura, reparación y reinstalación de pavimentos y veredas, así como cualquier actividad asociada que requiera la intervención en este tipo de bienes, y que por su naturaleza sean indispensable para la ejecución de la reposición.

Por consiguiente, este derecho considera todas las actuaciones gravadas asociadas a las labores de reposición, y no podrán cobrarse derechos adicionales establecidos en este capítulo cuando la actividad implique la reposición conforme a lo señalado en el inciso anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, no se cobrará este derecho cuando se utilicen áreas verdes, en cuyo caso aplicarán las normas generales contempladas en esta ordenanza.

Artículo 22 ter.

Exenciones y rebajas.

No se cobrarán los derechos señalados en el artículo anterior tratándose de labores de reposición efectuadas con presupuesto municipal.

Asimismo, el derecho podrá ser eximido o rebajado prudencialmente mediante decreto fundando cuando la intervención se efectúe en virtud de una iniciativa de inversión pública en la que el municipio participe en cualquier calidad jurídica. En este último caso, la rebaja requerirá la presentación de un informe fundado de la Secretaría Comunal de Planificación, que justifique la necesidad de la exención o rebaja y demuestre que la obra se enmarca dentro de los criterios establecidos en los incisos precedentes.

2. **ESTABLÉZCASE** que, en lo no modificado, rige el cuerpo de la Ordenanza actualmente vigente.
3. **PUBLÍQUESE** la presente modificación de la Ordenanza referida en la página web de la Municipalidad de Monte Patria.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Betty Bravo Rojas
SECRETARIO MUNICIPAL
Ministro de Fe

27 JUN 2024



Olga Barraza Cortés
ALCALDE



VºBº: CHP/BBR/lyg
Distribución: Secretaría/Dirección Jurídica/DOM/Archivo